

LEY No. **1107 27 DIC 2006**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO
30 DE LA LEY 446 DE 1998"**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 82 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 30 de la Ley 446 de 1998, quedaría así:

"Artículo 82. Objeto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para juzgar las controversias y litigios originados en la actividad de las entidades públicas incluidas las sociedades de economía mixta con capital público superior al 50% y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado. Se ejerce por el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos de conformidad con la Constitución y la ley.

Esta jurisdicción podrá juzgar, inclusive, las controversias que se originen en actos políticos o de Gobierno.

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley.

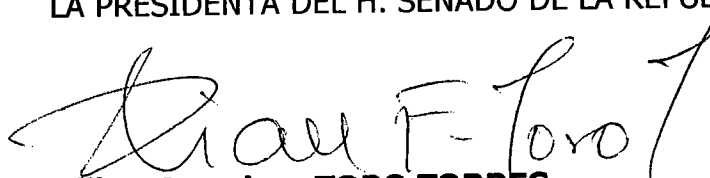
Las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, no tendrán control jurisdiccional".

Artículo 2º. Derógase el artículo 30 de la Ley 446 de 1998 y las demás normas que le sean contrarias.

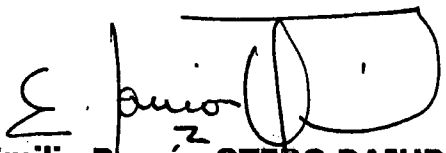
Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, se mantiene la vigencia en materia de competencia, de las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 712 de 2001.

Artículo 3º. La presente ley tiene vigencia a partir de su promulgación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Dilian Francisca TORO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Alfredo Ape CUELLO BAUTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,

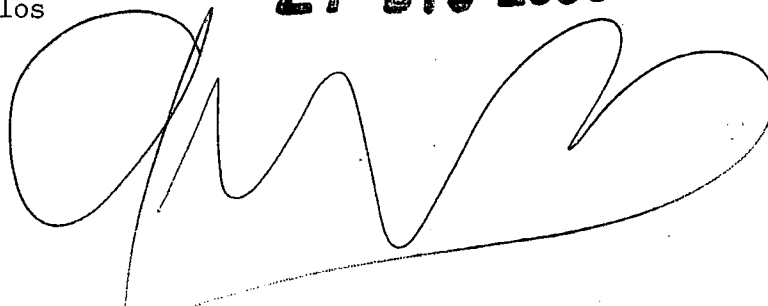

Angelino LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

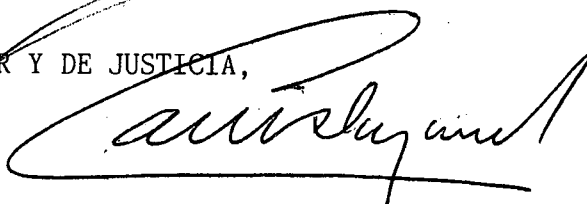
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

27 DIC 2006

Dada en Bogotá, D.C, a los



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,



CARLOS HOLGUIN SARDI